



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Web

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 112-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 29 de abril de 2025

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 29 de abril de 2025, el Informe N°0131-2025-MIDAGRI-PEAH-6330 del 29 de abril del 2025, el Informe Legal N° 038-2025-PEAH-6321 del 28 de abril de 2025, el Informe N° 0412-2025-PEAH-6330.03 de fecha 24 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 32185– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y; con Resolución Ministerial N° 0427-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34° señala "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" (...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 158° del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, en su numeral 158.1. señala "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** Asimismo, el numeral 158.2. señala "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización". Finalmente, el numeral 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista,** bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Opinión 190-2015/DTN emitida el 28 de diciembre del 2015 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala "el contratista podría solicitar la ampliación del plazo cuando se produzca atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones, siempre que estas sean consecuencia directa de un evento que lo le resulte imputable, lo cual debe estar debidamente acreditado por el contratista y evaluado por la entidad a efectos de que se otorgue las ampliaciones de plazo;

Que, con fecha 07 de abril del 2025, se suscribe el Contrato N°002-2025-PEAH-DE, suscrito por la Entidad y el Contratista SEMIFOR E.I.R.L con RUC N° 20528919813, referente a la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-PEAH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ESPECIES AGROFORESTALES CON FINES DE RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS EN 20 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN";

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 11 de abril del 2025, el proveedor SEMIFOR E.I.R.L con RUC N° 20528919813, solicita una ampliación de plazo respecto a la primera entrega, así como modificación de meses de entrega de las semillas restantes, esto debido a fenómenos naturales en el campo de producción (aumento de caudal del río) que afectan a dichas especies, ampliando la entrega hasta el mes de agosto del 2025;

Mediante Informe N°0147-2025-PEAH-DDA/REFORESTACION JUANJUI/JP-MBAR de fecha 11 de abril del 2025, Informe N°0130-2025-PEAH-DDA/REFORESTACION JUANJUI/SP-RSLA de 11 de abril del 2025, Memorandum N° 250-2025-PEAH-6342 de 14 de abril del 2025, emitido respectivamente por el Jefe de Proyecto, Supervisor de Proyecto y el Director de Desarrollo Agroeconómico respectivamente, en el cual autorizan la ampliación de plazo solicitada por el proveedor SEMIFOR E.I.R.L;

Que, mediante Informe N° 0412-2025-PEAH-6330.03 de fecha 24 de abril del 2025, derivado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye: "- El proveedor solicita la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad por factores climáticos y falta de espacios habilitados en los viveros del proyecto, para la recepción formal de las semillas. La misma que cuenta con aceptación del área usuaria - el área usuaria acepta la ampliación de plazo del Contrato N°002-2025-PEAH-DE, suscrito por la Entidad y el Contratista SEMIFOR E.I.R.L con RUC N° 20528919813;

Que, mediante Informe Legal N°038-2025-PEAH-6321, la Oficina de Asesoría Legal, indica que, es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación del Plazo de Ejecución del Contrato N°002-2025-PEAH-DE, para la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ESPECIES AGROFORESTALES CON FINES DE RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS EN 20 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN, por causales de atrasos no



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

imputables al proveedor, conforme a numeral 34.9 del artículo 34° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 158.1. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, se recomienda la suscripción de la Adenda al Contrato N°002-2025-PEAH-DE, para la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ESPECIES AGROFORESTALES CON FINES DE RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS EN 20 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN, en el extremo de su cláusulas cuarta y quinta, conforme a las consideraciones expresadas en el Informe N° 0412-2025-PEAH-6330.03 de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales;

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 29 de abril de 2025, comunica a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción de una Adenda al Contrato N°002-2025-PEAH-DE, para la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ESPECIES AGROFORESTALES CON FINES DE RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS EN 20 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN, en el extremo de su cláusulas cuarta y quinta del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; al proveedor SEMIFOR E.I.R.L, la presente Resolución a través de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico en coordinación con la Oficina de Administración.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución, a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO